



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN

Sesión N° 086/2013

Extraordinaria

Fecha: *martes, 05/11/2013*

Hora: *8:00 a.m.*

Lugar: *salón de Consejos- Rectorado*

PUNTOS INFORMATIVO

1. Sentencia del caso INPSASEL-Prof. Isbelia Reyes de Álvarez.
2. Propuesta del Sistema Protector de Personas y Bienes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ORDEN DEL DÍA

3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 20/2013.
4. Consideración de salida del país de personal académico.
5. Consideración de jubilación de personal académico.
6. Consideración de la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal UNET.
7. Consideración de propuesta de incorporación de la unidad curricular Mecanismos como obligatoria en el pensum de Estudios de la Carrera de Ingeniería Mecánica, aprobado en la sesión del Consejo Académico N° 024/2013, de fecha 28/10/2013.
8. Consideración de la solicitud de exoneración parcial del arancel de arrendamiento del espacio físico del servicio de peluquería estudiantil.
9. Consideración de resultados de los concursos internos de personal administrativo.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

PUNTOS INFORMATIVO

1. **Sentencia del caso INPSASEL-Prof. Isbelia Reyes de Álvarez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la Sentencia del caso INPSASEL-Prof. Isbelia Reyes de Álvarez.

2. **Propuesta del Sistema Protector de Personas y Bienes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la Propuesta del Sistema Protector de Personas y Bienes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ORDEN DEL DÍA

3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 20/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria No. 20/2013, por un monto de bolívares cuatrocientos mil seiscientos sesenta (bs 400.660,00), en los siguientes términos:

ORIGEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.20			DESTINO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.20			
No.	DESCRIPCION	MONTO Bs.	No.	ESTRUCTURA	PARTIDA	MONTO Bs.
1.-	Ingresos percibidos por la OPSU según oficio PAF N° 0538/2013 de fecha 30/10/2013	396.480,00	1.-	Decanato de Desarrollo Estudiantil		
				PR0060301	4070101041004 Becas	240.600,00
				PR0060304	4070101011003 Ayudantías	86.400,00
				Sub - total		327.000,00
				Decanato de Docencia		
				PR0060302	4010119051000 Retribuciones por Preparadurias	56.356,00
				Sub - total		56.356,00
				Decanato de Investigación		
				PR0060303	4010119051000 Retribuciones por Preparadurias	13.124,00
				Sub - total		13.124,00
Sub- total Bs.		396.480,00	Sub- total Bs.		396.480,00	
2.-	Ingresos percibidos por Venta de Miel	4.180,00	2.-	Decanato de Investigación		
				PR0040301	40210070001 Productos de Seguridad en el Trabajo Docentes	1.970,00
					40208010000 Productos Primarios de Hierro y Acero	420,00
					40208990000 Otros Productos Metalicos	1.790,00
Sub- total Bs.		4.180,00	Sub- total		4.180,00	
ORIGEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.20		400.660,00	DESTINO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.20			400.660,00

4. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal académico:

W

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Prof. Ronald Augusto Escalona Zambrano**, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, quien viajará a España, por asuntos personales, desde el 18/11/2013 hasta el 29/11/2013, con permiso remunerado, tiempo por tiempo.
- **Prof. Marcel Mauricio Molina Monsalve**, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, quien viajará a Florida Atlantic University, para realizar visita y una mesa de Trabajo para Investigar y Planificar la posible inscripción en el Doctorado en Ciencias de la Computación desde el 21/11/2013 hasta el 28/11/2013, con permiso remunerado.
- **Prof. Mary Carlota Bernal Giménez**, adscrita al Departamento de Ingeniería Informática, quien viajará a México, para asistir en calidad de Ponente en las Jornadas de Tecnología de Información, desde 02/12/2013 hasta el 06/12/2013, con permiso remunerado.

5. **Consideración de jubilación de personal académico.**
Se difirió el punto.

6. **Consideración de la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal UNET, el cual estará disponible en la intranet de la Universidad, en la opción del menú: **Institucional**, en la sesión de **Manuales Aprobados**, en un lapso no mayor a dos (2) días de la publicación de la presente, en los siguientes términos:

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AYUDA POR MÉRITO AL ESTUDIO PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Norma tiene como objeto regular todo lo referente a la organización, otorgamiento y suspensión de la Ayuda por Mérito al Estudio para los hijos del personal de la UNET, concibiéndose las mismas como un derecho contenido en el acta convenio de cada gremio.

Artículo 2. La Ayuda por Mérito al Estudio es un aporte económico que se otorga a los hijos del personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) que acrediten el rendimiento académico exigido en esta Norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3. Podrán ser aspirantes a la Ayuda por Mérito al Estudio los hijos de:

1. El personal académico que posea la condición de ordinario, jubilado, contratado a través de concurso de credenciales para provisión de cargos académicos, y los auxiliares docentes.
2. El personal administrativo fijo y jubilado.
3. El personal obrero fijo y jubilado.

Artículo 4. Tendrán derecho a formalizar la solicitud para el otorgamiento de la Ayuda por Mérito al Estudio, todos los trabajadores de la UNET que ejerzan patria potestad sobre hijos que cursen estudios en el nivel medio de educación o nivel de pregrado universitario, y que estén debidamente registrados en la Dirección de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO ÚNICO: cuando ambos padres sean trabajadores de la UNET, solo uno de ellos podrá solicitar este beneficio.

Artículo 5. La organización, otorgamiento y suspensión de la Ayuda por Mérito al Estudio para los hijos del personal de la UNET, será competencia de la Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio de cada gremio, las cuales están adscritas al Vicerrectorado Administrativo.

TÍTULO II

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AYUDA POR MÉRITO AL ESTUDIO

Artículo 6. Con la finalidad de hacer más operativa la evaluación y el otorgamiento del beneficio se conformarán tres Comisiones Permanentes de Ayuda por Mérito al Estudio de acuerdo a cada gremio, integradas de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio del Personal Académico:

1. El Director de Recursos Humanos, quien la presidirá.
2. Dos (2) miembros del personal académico designados por el Consejo Universitario a proposición de la APUNET.
3. Cualquier otra designación que el Consejo Universitario estime conveniente.

Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio del Personal Administrativo:

1. El Director de Recursos Humanos, quien la presidirá.
2. Dos (2) miembros del personal administrativo designados por el Consejo Universitario a proposición de la AEAUNET.

4

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Cualquier otra designación que el Consejo Universitario estime conveniente.

Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio del Personal Obrero:

1. El Director de Recursos Humanos, quien la presidirá.
2. Dos (2) miembros del personal obrero designados por el Consejo Universitario a proposición de SUTUNET.
3. Cualquier otra designación que el Consejo Universitario estime conveniente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De los integrantes de cada Comisión, el Consejo Universitario designará un Secretario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Recursos Humanos podrá delegar su función, en el Jefe del Departamento de Procesos Técnicos y Relaciones Laborales en cualquiera de las Comisiones, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 7. Los representantes de cada Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Podrán ser designados nuevamente por otro período igual y consecutivo debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto sean sustituidos.

Artículo 8. El formato DRH - 73 "Informe de Ayudas por Mérito al Estudio Aprobadas" deberá ser remitido por las Comisiones, al Departamento de Procesos Técnicos y Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 9. Cada Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio, debe presentar un informe de su gestión al Vicerrector Administrativo anualmente o cuando éste, a su criterio, lo estime conveniente. Para ello podrá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos la relación de pagos efectuados a los beneficiarios de ayudas durante el año o período que interese.

TÍTULO III DE LA AYUDA POR MÉRITO AL ESTUDIO

Artículo 10: El monto de la Ayuda por Mérito al Estudio para los hijos del personal académico será equivalente a:

1. Para estudiantes del nivel medio de educación, el cinco por ciento (5%) del sueldo básico mensual de un profesor Asociado o de un auxiliar docente grado IV, de acuerdo a lo establecido en la tabla de sueldos del personal académico y de Investigación, en la dedicación que posea el profesor que solicita el beneficio.
2. Para estudiantes del nivel de pregrado universitario, el ocho por ciento (8%) del sueldo básico



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

mensual de un profesor Asociado o de un Auxiliar Docente grado IV, de acuerdo a lo establecido en la tabla de sueldos del personal académico y de Investigación, en la dedicación que posea el profesor que solicita el beneficio.

Artículo 11. El monto de la Ayuda por Mérito al Estudio para los hijos del personal administrativo fijo, jubilado, pensionado y sobreviviente será equivalente a:

1. Para estudiantes del nivel medio de educación, el seis coma once por ciento (6,11%) del sueldo básico mensual del nivel profesional 407, de acuerdo a lo establecido en la tabla de sueldos del personal administrativo, en la dedicación que posea el trabajador que solicita el beneficio.
2. Para estudiantes del nivel de pregrado universitario, el nueve coma setenta y ocho (9,78%) del sueldo básico mensual del nivel profesional 407, de acuerdo a lo establecido en la tabla de sueldos del personal administrativo, en la dedicación que posea el trabajador que solicita el beneficio.

Artículo 12. El monto de la Ayuda por Mérito al Estudio para los hijos del personal obrero fijo y jubilado será equivalente a:

1. Para estudiantes del nivel medio de educación, el ocho coma setenta y cinco por ciento (8,75%) del sueldo básico mensual de un obrero nivel VI, de acuerdo a lo establecido en la tabla de sueldos de los trabajadores obreros.
2. Para estudiantes del nivel de pregrado universitario, el trece coma noventa y nueve por ciento (13,99%) del sueldo básico mensual de un obrero nivel VI, de acuerdo a lo establecido en la tabla de sueldos de los trabajadores obreros.

Artículo 13: El lapso para formalizar las solicitudes de Ayudas por Mérito al Estudio comenzará al iniciarse el período lectivo de la institución donde el hijo del trabajador de la UNET curse estudios o en las fechas que la Comisión decida.

Artículo 14. Cada Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio, notificará oportunamente, a los interesados, los resultados de sus solicitudes en forma razonada y motivada. Contra esta decisión se admitirán los recursos administrativos respectivos.

Artículo 15. Se considera como fecha de inicio del beneficio de Ayuda por Mérito al Estudio, el 01 de enero del año siguiente a la solicitud y, fecha de término el 31 de diciembre del mismo año, tanto para los estudiantes del nivel medio de educación, como para los del nivel de pregrado universitario, aún en el caso de estudiantes del nivel de pregrado universitario quienes hubiesen finalizado sus estudios



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TÍTULO IV DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Artículo 16. El requerimiento para la Ayuda por Mérito al Estudio se deberá hacer a través del formato DRH-17 "Solicitud de Ayuda por Mérito al Estudio" anexándole los documentos que se indican a continuación:

Fotocopia de la partida de nacimiento del hijo.

Fotocopia de la cédula de identidad del hijo.

Una (1) foto tamaño carnet del hijo.

Original de la constancia actualizada de estudios de la institución donde el hijo curse estudios; si se trata de nivel de pregrado universitario, deberá indicar el número de unidades crédito que esté cursando.

Pensum de estudios de la carrera, para el nivel de pregrado universitario.

Para estudios de nivel medio de educación, original de la constancia de notas, boletín o reporte académico del año académico inmediatamente anterior; la constancia deberá preferiblemente indicar la posición relativa del estudiante en su sección.

Para estudios en el nivel de pregrado universitario, original de la constancia de notas o reporte académico de los lapsos académicos cursados y culminados durante el año anterior.

Formato DRH-72 "Declaración Jurada de no Poseer Beca de Estudio".

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito indispensable para las sucesivas solicitudes del mismo estudiante, se deberá anexar lo contemplado en los numerales 4, 6, 7 y 8.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el caso que el aspirante esté realizando pasantías o tesis en el nivel de pregrado universitario, deberá consignar la constancia correspondiente.

TÍTULO V DE LAS ASIGNACIONES DE AYUDA POR MÉRITO AL ESTUDIO

Artículo 17. Cada Comisión seleccionará a los estudiantes basándose en los siguientes criterios:

Para estudiantes que sean promovidos del sexto grado al primer año del nivel medio de educación se establece la escala alfabética de A o B.

Para estudiantes del nivel medio de educación:

Tener un promedio de notas mayor o igual a 14,00 puntos en la escala del 1 al 20 o su



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

equivalente o,

Estar dentro de veinticinco por ciento (25%) superior (primer cuartil superior) de su clase o sección.

Para estudiantes de nivel de pregrado universitario:

Ser estudiante regular de la institución donde curse sus estudios, y estar inscrito en un número de asignaturas que represente como mínimo un cincuenta por ciento de la máxima carga académica para un período lectivo.

Tener un promedio aritmético de las asignaturas cursadas de todos los lapsos académicos durante el año anterior a la solicitud de la ayuda, igual o superior a 5,70 en la escala del 1 al 9 o su equivalente en otras escalas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Forman parte integrante de las presentes Normas las tablas de equivalencia de notas dispone en la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.

Artículo 18. Se consideran excepciones a lo contemplado en el artículo 17 de la presente Norma, lo siguiente:

Aquellos estudiantes que requieran inscribir un número de asignaturas que represente menos de un cincuenta por ciento de la máxima carga académica para un período lectivo por razón de estar cursando pasantías, trabajo de grado o que le falten menos de un cincuenta por ciento de la máxima carga académica para un período lectivo para finalizar su escolaridad.

Si el optante a la ayuda es estudiante graduado de bachiller o su equivalente, y ha sido admitido en alguna universidad, y que por razones imputables a ésta tenga que esperar períodos de tiempo para iniciar sus actividades académicas, se le otorgará la ayuda para el nivel de pregrado universitario siempre y cuando dicho estudiante demuestre estar cursando estudios de capacitación, actualización o reciclaje, que redunden en su desarrollo personal y profesional o para su formación pre-universitaria. En todo caso, el estudiante deberá presentar constancia de haber sido admitido en la institución de educación superior que corresponda.

Los hijos de los trabajadores de la UNET que se encuentren de intercambio en otros países, quienes deberán demostrar que están estudiando.

Quienes se encuentren cursando estudios de nivel medio de educación o nivel de pregrado universitario en el extranjero, para lo cual deberán consignar ante la respectiva Comisión los reportes de notas, los cuales contendrán los siguientes requisitos:

Calificaciones definitivas, expresadas en letras o en números.

Las escalas de calificación empleadas, acompañadas del instructivo de interpretación



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

del sistema de calificaciones utilizado, según el lapso que corresponda, todo ello con la finalidad de efectuar las equivalencias respectivas a las escalas estipuladas en la presente Norma.

Artículo 19. No serán elegibles para la Ayuda por Mérito al Estudio de pregrado, aquellos aspirantes que posean título universitario.

Artículo 20. La Ayuda por Mérito al Estudio será pagada a través de la nómina mensual, y su monto será reflejado en el comprobante respectivo. Si ambos padres son trabajadores de la UNET, el pago se hará al trabajador que solicite el beneficio, y en caso de estar separados, el pago se hará a quien demuestre que tiene a su cargo la custodia del beneficiario de la ayuda.

Artículo 21. Cuando el trabajador de la UNET no perciba el monto de la Ayuda por Mérito al Estudio asignada, deberá notificarlo con prontitud y por escrito a la Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio respectiva. Los reclamos no surtirán efectos retroactivos más allá de los tres (3) meses anteriores al de la notificación.

TÍTULO VI

DE LA SUSPENSIÓN DE LA AYUDA POR MÉRITO AL ESTUDIO

Artículo 22. Son causales para la suspensión de la ayuda:

Permiso no remunerado de un año o más, o desvinculación permanente de la UNET de la madre, padre o representante, salvo el caso de jubilados, pensionados o fallecidos.

La no remisión a la Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio en el tiempo que esta Norma estipula, de los documentos citados en el Artículo 16 de estas Normas.

Por expulsión del estudiante de la institución donde cursa estudios, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, Ley de Universidades, o su equivalente.

No haber obtenido en el período lectivo o año escolar el rendimiento académico establecido en las presentes normas.

Por abandono de los estudios sin causa justificada.

Por recibir beca de estudio de cualquier otro organismo oficial o privado.

Quando deje de depender económicamente de sus padres.

Por comprobada falsedad en los datos o recaudos suministrados.

Por haber sido objeto de sanción disciplinaria grave en la institución donde cursa estudios.

Cualquier circunstancia o hecho grave que a juicio de la Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio, conlleve a la pérdida de ese beneficio.

Por fallecimiento del Beneficiario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO: Los trabajadores de la UNET están obligados a notificar a la Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio respectiva, los hechos previstos en las causales anteriores, inmediatamente después de producidos. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo obliga a la devolución de los montos pagados indebidamente por la UNET.

Artículo 23. Periódicamente, la Comisión Permanente de Ayuda por Mérito al Estudio ejercerá el control que considere conveniente a fin de que la función de las Ayudas por Mérito al Estudio otorgadas llene su verdadero cometido.

TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Las dudas en la aplicación del presente Manual serán resueltas conjuntamente por el Vicerrector Administrativo y el Director de Recursos Humanos.

Artículo 25. Lo no previsto en las Normas, será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 26. Con la publicación de las presentes normas, queda derogado el Reglamento de Becas de Honor Para los Hijos del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira aprobado por el Consejo Universitario N° 053/11, de fecha 19 de julio de 2011 y todas aquellas disposiciones que colidan con su contenido.

7. Consideración de propuesta de incorporación de la unidad curricular Mecanismos como obligatoria en el pensum de Estudios de la Carrera de Ingeniería Mecánica, aprobado en la sesión del Consejo Académico N° 024/2013, de fecha 28/10/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, la incorporación de la unidad curricular Mecanismos como obligatoria en el pensum de Estudios de la Carrera de Ingeniería Mecánica, aprobado en la sesión del Consejo Académico N° 024/2013, de fecha 28/10/2013, en los términos presentados por el Decanato de Docencia y avaladas por la Coordinación Académica de Desarrollo Curricular, en los siguientes términos:

1. Incorporar Mecanismos a partir del semestre 2013-1 al pensum de Ingeniería Mecánica como materia obligatoria para todos los estudiantes que vayan a cursar el sexto semestre, durante este periodo o en periodos posteriores.

2. Aquellos estudiantes que tengan aprobadas la mayoría de las materias del sexto semestre pueden optar por cursar Mecanismos o Mecánica de Máquinas la cual se dictará como electiva solo durante los periodos el 2013-1 y 2014-1, incluso pueden optar por no tomar ninguna de las dos, si inscriben las tres electivas reglamentarias diferentes a Mecánica de Máquinas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Para aquellos estudiantes que se encuentran cursando materias muy dispersas dentro del pensum académico, siendo difícil definir que semestre cursarán durante el periodo académico 2013-1, se les analizará su situación académica personal en Consejo de Departamento, siendo éste quien decida la posibilidad de cursar Mecanismos o Mecánica de Máquinas.

Pensum Definitivo Ingeniería Mecánica:

PRIMER SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0826101T	MATEMATICA I	4	2		6	4			3021T
0644103T	DIBUJO I	4			4	3			0079T
0415102T	COMPUTACION I	2	3		5	3			
0642101T	INTROD. A LA INGENIERIA MECANICA	2			2	1			
1033101T	LENGUAJE Y COMUNICACION	3			3	2			
1032103T	MOTIVACION Y CREATIVIDAD	2			2	1			
TOTAL DEL SEMESTRE		22				14			
ACUMULADO		22				14			

SEGUNDO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
1032201T	CIENCIA Y SOCIEDAD I	2			2	1			4320T
0826201T	MATEMATICA II	4	2		6	4	0826101T		3022T
0914201T	QUIMICA GENERAL I	4			4	3			1011T
0912202L	LABORATORIO QUIMICA GENERAL I			2	2	1		0914201T	1011L
0846203T	FISICA I	4	2		6	4	0826101T		0011T
0842204L	LABORATORIO FISICA I			2	2	1		0846203T	0011L
0415201T	COMPUTACION II	2	3		5	3	0415102T		
TOTAL DEL SEMESTRE		27				17			
ACUMULADO		49				31			

TERCER SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0826301T	MATEMATICA III	4	2		6	4	0826201T		3023T
0644302T	DIBUJO DE ELEMENTOS DE MAQUINAS	2		2	4	3	0644103T		0080T
0924301T	QUIMICA GENERAL II	4			4	3	0914201T 0912202L		1012T
0922302L	LABORATORIO QUIMICA GENERAL II			2	2	1		0924301T	1012L



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

0846302T	FISICA II	4	2		6	4	0842204L 0846203T 0826201T		0012T
0842303L	LABORATORIO FISICA II			2	2	1		0846302T	0012L
0615301T	MECANICA I	5			5	3	0826201T 0846203T 0842204L		0021T
1032301T	NECESIDADES, VALORES Y PROY. DE VIDA	2			2	1	1032201T		
TOTAL DEL SEMESTRE		31				20			
ACUMULADO		80				51			

CUARTO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0826401T	MATEMATICA IV	4	2		6	4	0826301T		3024T
0634403T	CIENCIA DE LOS MATERIALES I	4			4	3	0615301T		0040T
0626401T	TERMODINAMICA I	6			6	4	0826301T 0615301T		0111T
0615404T	MECANICA II	5			5	3	0615301T		0022T
1023202T	INGLES I	3			3	2			4311T
0834403T	PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA	2	2		4	3	0826301T		
TOTAL DEL SEMESTRE		28				19			
ACUMULADO		108				70			

QUINTO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0835502T	METODOS NUMERICOS	3	2		5	3	0415201T 0826401T		3031T
0634503T	CIENCIA DE LOS MATERIALES II	4			4	3	0922302L 0924301T 0634403T		0045T
0633504L	LAB. CIENCIA DE LOS MATERIALES			3	3	1		0634503T	0045L
0624505T	TERMODINAMICA II	4			4	3	0626401T		0112T
0622506L	LABORATORIO TERMODINAMICA II			2	2	1		0624505T	0112L
0615507T	RESISTENCIA DE LOS MATERIALES	5			5	3	0615301T 0826401T		0060T
0612508L	LAB. RESISTENCIA DE LOS MATERIALES			2	2	1		0615507T	0060L
1013401T	ECONOMIA	3			3	2	0826201T		4010T
	SERVICIO COMUNITARIO						82 U.C.		
TOTAL DEL SEMESTRE		28				17			



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUMULADO	136		87		
-----------	-----	--	----	--	--

SEXTO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0644601T	DISEÑO MECANICO I	4			4	3	0612508L 0644302T 0634503T 0615507T		0081T
0634602T	PROCESOS DE MANUFACTURA I	4			4	3	0633504L 0612508L 0634503T 0615507T		0051T
0633603L	LAB. PROCESOS DE MANUFACTURA I			3	3	1		0634602T	0052L
0624604T	MECANICA DE FLUIDOS	4			4	3	0626401T 0826401T		0121T
0622502L	LAB. MECANICA DE FLUIDOS			2	2	1		0624604T	0121L
1123403T	ECOLOGIA Y CONTAMINACION AMBIENTAL	2	1		3	2	0626401T 0914201T		2211T
10233002T	INGLÉS II	3	0	0	3	2	1023202T		
0615605T	MECANISMOS	2	3	0	5	3	0615301T 0644103T		
TOTAL DEL SEMESTRE		28				18			
ACUMULADO		164				105			

SEPTIMO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0644701T	DISEÑO MECANICO II	4			4	3	0644601T 0634602T		0082T
0625702T	TRANSFERENCIA DE CALOR	5			5	3	0622502L 0835502T 0624604T 0624505T		0130T
0622703L	LAB. TRANSFERENCIA DE CALOR			2	2	1		0625702T	0130L
0214707T	ELECTROTECNIA	4			4	3	0846302T 0842303L 0826401T		0214T
0213708L	LABORATORIO DE ELECTROTECNIA			3	3	1		0214707T	0214L
0634704T	PROCESOS DE MANUFACTURA II	4			4	3	0633603L 0634602T		0052T
0633705L	LAB. PROCESOS DE MANUFACTURA II			3	3	1		0634704T	0052L
1032702T	CIENCIAS Y SOCIEDAD II	2			2	1	1023202T		4312T
1032402T	GERENCIA PERSONAL CONTEXTO Y PROYECTO ORGANIZACIONAL	2			2	1	1032301T		
TOTAL DEL SEMESTRE		27				17			
ACUMULADO		191				122			



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

OCTAVO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0644802T	DISEÑO MECÁNICO III	4			4	3	0633705L 0644701T 0634704T		0083T
0624803T	TURBOMÁQUINAS	4			4	3	0625702T 0622703L		0122T
0622804L	LABORATORIO DE TURBOMÁQUINAS			2	2	1		0624803T	0122L
1033801T	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3			3	2	1032702T		
0213505T	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	3			3	2	0214707T 0213708L		0215T
0624807T	PLANTAS DE POTENCIA	4			4	3	0625702T	0624803T	0116T
0622808L	LAB. PLANTAS DE POTENCIA			2	2	1		0624807T	0116L
0113808T	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	2	1		3	2	0634704T		4175T
TOTAL DEL SEMESTRE		25				17			
ACUMULADO		216				139			

NOVENO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
0134909T	ANÁLISIS ECONOMICO PARA INGENIEROS	2	2		4	3	0113808T		4041T
0123910T	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	2	1		3	2	0113808T		4153T
	ELECTIVA PROFESIONAL I	3			3	2			
	ELECTIVA PROFESIONAL II	3			3	2			
	ELECTIVA PROF. III ó COMPLEMENTARIA I	3			3	2			
0234904T	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	4			4	3	0213505T		3321T
0233905L	LAB. INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL			3	3	1		0234904T	3321L
0213608L	LAB. TECNOLOGÍA ELÉCTRICA			3	3	1	0213505T 0213708L		0215L
TOTAL DEL SEMESTRE		26				16			
ACUMULADO		242				155			

DECIMO SEMESTRE									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA	
0600001/2	TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL PEG Proyecto Especial de Grado PP Pasantía Profesional				12	PEG 123UC PP escolaridad completa			
TOTAL DEL SEMESTRE					12				



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUMULADO		167		
-----------	--	-----	--	--

ELECTIVAS									
CODIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hrs	U.C.	PRE-REQUISITO	CO-REQUISITO	EQUIVALENCIA
	INSTALACIONES TERMICAS	3			3	2			4041T
	REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	3			3	2			4153T
	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	3			3	2			
	INTRODUCCIÓN A LA ERGONOMIA	3			3	2			
	MANTENIMIENTO MECÁNICO	3			3	2			
	INGENIERÍA DEL AUTOMÓVIL	3			3	2			3321T
	SIMULACIÓN DE PROB. TRANSF. DE CALOR	3			3	2			3321L
	PROCESOS CERÁMICOS	3			3	2			0215L
	CAD/CAM								
	INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL								
	INTRODUCCIÓN AL ELEMENTO FINITO								
	INICIACIÓN A LA NEUMÁTICA								
	TEORÍA DE VIBRACIONES								
	MOTORES DE COMBUSTION INTERNA								
	DISEÑO DE SISTEMAS TERMICOS								
	BIOMECÁNICA								
	MECANICA DE MAQUINAS								
	PROYECTOS TECNOLÓGICOS								

8. Consideración de la solicitud de exoneración parcial del arancel de arrendamiento del espacio físico del servicio de peluquería estudiantil.

Se retiró el punto.

9. Consideración de resultados de los concursos internos de personal administrativo.

Se difirió el punto.

Dr. José Vicente Sánchez Franks
Rector

AVN/carv



Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario